



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN GESTORES CULTURALES DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 22 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Rafael Morales Astola, Presidente de la ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE ANDALUCÍA (GECA), en virtud de las facultades otorgadas el día 27 de marzo de 2019, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE ANDALUCÍA (GECA), inscrita en el Registro Provincial de Asociación de Huelva, con el número 2.075 de la sección 1ª, con domicilio social en la calle Santa Ana, n.º 26-28, puerta 4, 41002 de Sevilla y con CIF. G-21306139 (en adelante la Asociación GECA).

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, y que con ese objetivo colabora con Instituciones y Organismos en las actividades que le son propias tanto en ámbito nacional como internacional.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”, consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el marco de su función docente, realiza prácticas no profesionales y acciones formativas en colaboración con otras entidades y empresas.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a través de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, y la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (GECA), tienen interés común en la formación y promoción de profesionales en el ámbito del espectáculo en vivo y del sector cultural en general.

La Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (GECA) desarrolla a lo largo del año, una serie de eventos que reúne a gran parte de los 400 socios, a través de jornadas de la profesión, Foro de la Asociación, reuniones temáticas, Foro de Turismo y Cultura (en colaboración con Sevilla Congressos & Convention Bureau), foro de intérpretes del Patrimonio (en colaboración con el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras).

II. Fines del Convenio.

La Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (GECA), está interesada en colaborar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la coordinación académica conjunta de acciones formativas relacionadas con la gestión cultural, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio regular la colaboración entre ambas entidades, para llevar a cabo las siguientes actividades:

1,- Programación conjunta de cursos de gestión cultural. En el ámbito universitario durante 2020 está previsto desarrollar la primera edición del título de experto universitario "Gestión de proyectos culturales" en colaboración con la universidad Pablo de Olavide de duración y con el siguiente contenido:

- Ecosistema de la cultura.
- Economía de la cultura,
- Comunicar proyectos culturales,
- Marco legal de la cultura.
- Producción eventos y equipamientos.
- Proyectos culturales,

2.- Gestión documental de fondos bibliográficos. La asociación aportara fondos y documentación que la agencia calificará y custodiará.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pondrá a disposición de los cursos el uso de un aula en el horario y condiciones que determine la Agencia, según disponibilidad.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación GECA.

3.1.- Se obliga a poner a disposición del alumnado de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, a profesionales de diferentes áreas que puedan asesorar y autorizar en las distintas materias de comunicación, financiación, técnicas museográficas, accesibilidad, recursos humanos, etc.

3.2.- Se compromete a poner a disposición de la Escuela de Formación, expertos en educación para asesoramiento a nivel académico.

3.3.- Se obliga a realizar un descuento en la cuota anual, para aquellos alumnos y alumnas de la Escuela de Formación que quieran ser socios en formación de la Asociación GECA.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor durante una anualidad, a contar desde el día 1 de agosto de 2019 hasta 31 de julio de 2020, pudiéndose prorrogar por otra anualidad.



QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

SEXTA.-Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

OCTAVA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del

Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Rafael Morales Astola
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GESTORES
CULTURALES DE ANDALUCÍA (GECA)